REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00183** 00
PROCESO	VERBAL PERTENENCIA ORDINARIA
DEMANDANTE	MARÍA BEATRIZ GUTIÉRREZ SALAZAR
DEMANDADO	ANA JOSEFA HINCAPIÉ DE SALAZAR Y OTROS.
DECISIÓN	ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA
Auto	INTERLOCUTORIO 403

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado de la demandante, y en virtud del artículo 92 inciso 1° del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda, previo a las anotaciones en el sistema de gestión.

Así las cosas, y por ser una demanda digital, no se hace necesario la devolución de anexos al apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

v.